

RAD: 08001311000820180008000
PROCESO: ALIMENTOS MENOR
DTE: KELLY JOHANA ANGULO REALES
DDO: ALFREDO FABIAN ACOSTA DIAZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Doy cuenta a usted del escrito presentado por la parte demandante, por el cual solicita requerir al pagador de la empresa MULTIREPUESTOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S dar cumplimiento a las medidas decretadas dentro del proceso.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Mayo 26 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Mayo veintiséis (26 de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho dispone:

1°. REQUERIR al cajero o pagador de la empresa MULTIREPUESTOS Y SERVICIOS DE LA COSTA S.A.S a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto calendarado 09 de Abril de 2018, notificado mediante oficio 0365 de la misma fecha, igualmente mediante Acuerdo Conciliatorio fechado del 13 de noviembre de 2018, comunicado en oficio 1791 del 20 de noviembre de 2018, por el cual conciliaron: 2° *Fijar como cuota alimentaria a cargo del señor ALFREDO FABIAN ACOSTA DIAZ y en favor de sus hijos ISABELLA ANDREA y FABIAN ANDRES ACOSTA ANGULO la suma equivalente a CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales y una suma adicional equivalente al 40% de las primas de junio y diciembre, así como el 100% del subsidio familiar a que tengan derecho los niños mencionados. Dicha cuota alimentaria será descontada de manera directa por el cajero pagador de la empresa donde se encuentre laborando el señor ALFREDO FABIAN ACOSTA DIAZ, haciéndose claridad que dicho descuentos es autorizado por el propio demandado y que de ninguna manera constituye un embargo y por lo tanto deberá ser apoyado por parte del empleador para efectos de facilitarle a su empleado el cumplimiento oportuno de la cuota alimentaria ofrecida a sus hijos (...)* ; so pena de hacerse a acreedores de las sanciones establecidas en el en el art 130 del C.I.A., esto es hacerse responsable solidario de las cuotas alimentarias dejadas de descontar. Líbrese oficio por secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

lml

RES

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO**

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1391668f22a97ba0b7a7be240bc413d5a6f2a7dcce5f4d6370e09246efe7088**

Documento generado en 26/05/2021 03:11:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**